



BANDO DE LA ALCALDÍA

CELEBRACIONES FIESTA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO (24 Y 31 DE DICIEMBRE) 2025

D. JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA HAGO SABER:

Dada la proximidad de las fiestas navideñas y con motivo de la organización de festejos para celebrar **Fiestas de Navidad y Cotillones de fin de año, 24 y 31 de diciembre** y otras análogas, tanto en establecimiento de hostelería como en otros lugares y con el fin de regular la expedición de las preceptivas autorizaciones municipales que han de ser otorgadas por este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el **DECRETO 195/2007, DE 26 DE JUNIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO**, así como, con el objeto de salvaguardar la seguridad de los concurrentes, tanto las persona físicas como las jurídicas organizadoras de tales festejos, y que estén interesadas en la celebración de los mismos deberán acogerse a las siguientes normas:

Primera.- Solicitudes.

En todos los casos se deberá presentar **solicitud** que contendrá los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio y persona responsable, tipo de actividad con indicación de hora y lugar de celebración; a la solicitud deberá acompañarse:

En todos los casos deberá acreditarse que la entradas que se vendan para tal fin, estarán debidamente numeradas, siendo el 1 la primera entrada vendida y el número de aforo máximo del local, la última entrada vendida.

1.- En el caso de ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES: Epígrafe III.2.9. Establecimientos de esparcimiento:

- III.2.9.a) Salas de fiesta.
- III.2.9.b) Discotecas.
- III.2.9.c) Discotecas de juventud.
- III.2.9.d) Salones de celebraciones.

No estarán sujetos a la obtención de la preceptiva licencia municipal, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en la licencia de apertura (clasificación Nomenclátor Decreto 155/2018, de 1 de agosto, superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.), si bien deberán comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla la celebración del evento.

Deberán comunicar al Ayuntamiento la celebración del evento y aportar la siguiente documentación:

- **Póliza de seguro responsabilidad civil** de acuerdo con el artículo 4 y 6 del Real Decreto 109/2005, de 26 de abril. Será requisito indispensable que la póliza está en vigor, para lo que

Código Seguro de Verificación	IV7Q6DIMOEU2YSZTYDWGN4SRGE	Fecha	11/12/2025 14:03:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6DIMOEU2YSZTYDWGN4SRGE	Página	1/4





deberá presentarse el recibo del abono de dicha póliza para la fecha de la celebración conforme al Decreto 195/2007 de 26 de junio.

- Copia autenticada de contrato suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del ministerio del interior, según exigencia del Decreto 258/2007 de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Declaración jurada por parte del titular responsable en la que se haga constar de que se pongan a la venta entradas para la celebración del evento, no superaran e aforo máximo del establecimiento autorizado.

2.- En el caso de ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES (restaurantes, hoteles, bares, Púb y otros establecimientos de pública concurrencia).

- Certificado expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendios para la actividad que se pretende (Código Técnico Edificación) teniendo en cuenta las nuevas condiciones de aforo, salidas, dimensiones de salidas y medidas de protección activa, así como las condiciones de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.
- Póliza de seguro responsabilidad civil de acuerdo con el artículo 4 y 6 del Real Decreto 109/2005, de 26 de abril. Será requisito indispensable que la póliza está en vigor, para lo que deberá presentarse el recibo del abono de dicha póliza para la fecha de la celebración conforme al Decreto 195/2007 de 26 de junio.
- Copia autenticada de contrato suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del ministerio del interior, según exigencia del Decreto 258/2007 de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Declaración jurada por parte del titular responsable en la que se haga constar de que se pongan a la venta entradas para la celebración del evento, no superaran e aforo máximo del establecimiento autorizado.

En los casos 1 y 2 en los que el solicitante de la celebración no sea el titular de la licencia de apertura, deberá presentarse autorización del titular de la misma para dicha actividad y póliza de seguro colectivo de accidente y responsabilidad civil a su nombre en los términos anteriormente indicados.

3.- En el caso de ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA

Solicitud de licencia de apertura ocasional acompañando la siguiente documentación:

- Certificado expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de utilización y

Código Seguro de Verificación	IV7Q6DIMOEU2YSZTYDWGN4SRGE	Fecha	11/12/2025 14:03:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6DIMOEU2YSZTYDWGN4SRGE	Página	2/4





seguridad en caso de incendios para la actividad que se pretende (Código Técnico Edificación), donde se especifique tanto los aspectos de seguridad pasiva (sectorización, estabilidad y resistencia al fuego, aforo, recorridos de evacuación, salidas, dimensiones de salidas) como de seguridad activa (dotación de instalación de protección contra incendios), acompañando de la documentación gráfica adecuada sobre ambos aspectos en plano del local a escala 1:50, acotado y superficiado, así como, las condiciones de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

- Póliza de seguro responsabilidad civil de acuerdo con el artículo 4 y 6 del Real Decreto 109/2005, de 26 de abril. Será requisito indispensable que la póliza esté en vigor, para lo que deberá presentarse el recibo del abono de dicha póliza para la fecha de la celebración, conforme al Decreto 195/2007 de 26 de junio.
- Copia autenticada de contrato suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del interior, según exigencia del Decreto 258/2007 de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento.

En todos los casos, se fija el **DIA 18 DE DICIEMBRE COMO ÚLTIMO DÍA DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES**. Es condición indispensable para la tramitación de la solicitud que la documentación requerida esté totalmente completa. En caso contrario, se entenderá desestimada.

Las solicitudes que se presentasen **fuera de plazo no podrán obtener la autorización** para la celebración, ante la imposibilidad material de la revisión técnica por parte del Ayuntamiento. La no obtención de resolución previa a la celebración de la actividad impedirá el ejercicio de la actividad.

2.- Condiciones de las autorizaciones.

1.- En el caso de **ESTABLECIMIENTOS CON Ó SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES** (restaurantes, hoteles, bares, Púb y otros establecimientos de pública concurrencia).

- Horario de cierre: 4,00 horas.
- Equipos de megafonía: Sólo se permitirán los equipos de reproducción sonora habituales del local, estando particularmente prohibidas las actuaciones musicales en directo ó la de disc-jockeys.

3.- Incumplimientos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior, conllevará de manera inmediata el inicio de las siguientes actuaciones administrativas:

- Inicio de expediente sancionador por incumplimiento de las condiciones del Bando.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6DIMOEU2YSZTYDWGN4SRGE	Fecha	11/12/2025 14:03:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6DIMOEU2YSZTYDWGN4SRGE	Página	3/4





- Inicio de expediente de clausura de la actividad por infracción grave o muy grave de la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.
- **Suspensión cautelar de la actividad ordinaria del establecimiento hasta en tanto sean resueltos los expedientes sancionadores y de clausura del establecimiento que se inicien.**

Se realiza especial advertencia de las graves consecuencias que puede conllevar el incumplimiento de las condiciones fijadas en este Bando, habiendo dado instrucciones esta Alcaldía-Presidencia a los servicios técnicos y jurídicos municipales y a los agentes de la policía local para que se actúe con la mayor diligencia y celeridad ante los incumplimientos que se produzcan, pudiendo adoptarse en caso de estimarse necesario la medida provisionalísima de **clausura inmediata de la actividad.**

En El Cuervo de Sevilla, a fecha firma digital
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- JOSÉ MANUEL OLIVA ARELLANO

Código Seguro de Verificación	IV7Q6DIMOEU2YSZTYDWGN4SRGE	Fecha	11/12/2025 14:03:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6DIMOEU2YSZTYDWGN4SRGE	Página	4/4

